

#5005

P/10373

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Feb. 22/49

Proy. de ley por medio del
cual se concede a las se-
ñoritas Altagracia y
Raquel Ureña una
pensión del Estado de
quince pesos oro men-
suales.

6 Papeles



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7011

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

22 FEB 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Las citadas señoritas merecen esta ayuda del Estado por ser hijas del señor Buenaventura Ureña, soldado en la Guerra de la Restauración y encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

87/10343

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de quince pesos oro mensuales a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, hijas del señor Buenaventura Ureña, soldado en la Guerra de la Restauración.

Párrafo.- En caso de que faltare una de dichas hermanas, la pensión beneficiará a la otra.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA & & &

01146

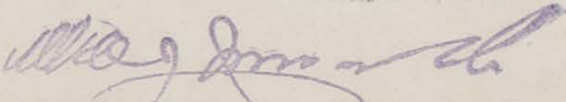
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de febrero, 1949.-Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7011, de fecha 22 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

B/110374

01145

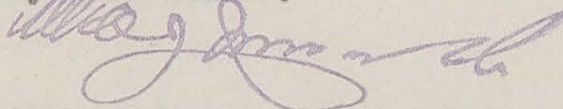
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de febrero, 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

81/10023



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

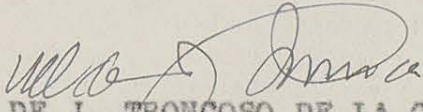
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

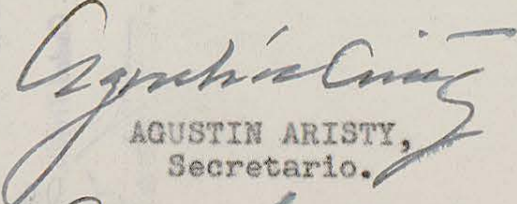
Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de quince pesos oro mensuales a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, hijas del señor Buenaventura Ureña, soldado en la Guerra de la Restauración.

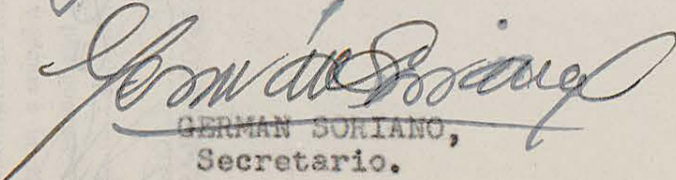
Párrafo.- En caso de que faltare una de dichas hermanas, la pensión beneficiará a la otra.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- De ahora en adelante el Estado, de quince po-
ses o mas en las zonas de las provincias de Puerto Plata, ni-
gas del sector Buenaventura Urbana, colindante con la guerra de la Es-
tacion.
Art. 2.- En todo lo que respecta a las relaciones
de las relaciones y distinciones de la ley de Gastos Publicos y de re-
sultado por las disposiciones de la ley No. 1310, del 29 de Di-
ciembre de 1914.

HAZA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en San-
to Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica
Dominicana, a los veintiseis dias del mes de febrero del año mil
novecientos catorce y nueve; que por la Ley No. 1310, del 29 de Di-
ciembre de 1914.

M. J. PRINCIPAL DE LA COMISION
Presidente.

[Handwritten signature]
Ciudad Trujillo, 23 de Febrero 1919
Jefe de las Oficinas del Senado



6- LEGISLATURA 1919
REGISTRADA AL No. 3294
en el folio 52 del libro letra
No. de asientos de Leyes, Decretos
y Decretos votados por el Senado
y consta de 52 hojas escritas en máquina a razón de dos expresiones interlineales
Ciudad Trujillo, 23 de Febrero 1919



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
24 de febrero del 1949.-

4728

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 1145 de fecha 23 de febrero corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley por medio del cual se concede a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

gn.

8/1002x



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8405

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de marzo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se concede a las señoritas Altagracia y Raquel Ureña, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, en su calidad de hijas del señor Buenaventura Ureña, soldado en la Guerra de la Restauración, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1946.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr